

021

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0019-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 08 de enero de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el apoderado de SGS Certificadora de Educación SAC señor César Pedraz Calderón, mediante la Carta N° 002-2015-SGS-UNHEVAL, manifiesta haber suscrito el Contrato N° 1233-2015-UNHEVAL, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, consecuentemente este contrato implica la ejecución de prestaciones de recíprocas y la intervención de terceros como entidades del Estado en este caso el SINEACE, que es el encargado de designar observadores, otorgar la conformidad de los evaluadores entre otros; siendo así, es que el SINEACE recién tuvo disponibilidad de observadores para los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2015, fechas en las que se llevó a cabo dichas evaluaciones en las instalaciones de la Universidad, por lo que el 21 de diciembre, la Comisión de Evaluación les entregó su informe con las observaciones a ser levantadas (que fue trasladada a nuestra institución el mismo día según refiere); por lo que la UNHEVAL tiene quince (15) días para presentar el informe de levantamiento de observaciones y que este plazo quedaría fuera de los sesenta días de ejecución contractual, por lo que es necesaria una ampliación de plazo, hasta el día 25 de enero de 2016;

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, Asesor Legal adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 20-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, del análisis de los hechos indica que el numeral 1 del artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la ampliación de plazo procederá cuando exista: "atrasos o paralizaciones no imputables al contratista" y considerando que las causas que generan el atraso para el cumplimiento del contrato establecido en un plazo de sesenta días calendarios, no son atribuibles a la empresa SGS Certificadora de Educación SAC, sino a causas ajenas a la voluntad o inoperancia de la misma, esta se encuentra inmersa dentro de las causas de procedibilidad de otorgamiento de ampliación de plazo para la ejecución del Contrato, por lo que resulta procedente otorgar la ampliación de plazo del Contrato N° 1233-2015-UNHEVAL "Servicio de Evaluación Externa con Fines de Acreditación en la Carrera Profesional de Educación Básica de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL", solicitado por el apoderado de SGS Certificadora de Educación SAC señor César Pedraz Calderón, hasta el 25 de enero de 2016;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0099-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por el apoderado de SGS Certificadora de Educación SAC, señor César Augusto Pedraz Calderón, para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 1233-2015-UNHEVAL, *Servicio de Evaluación Externa con Fines de Acreditación en la Carrera Profesional de Educación Básica de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL*, hasta el 25 de enero de 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



MG. JANETH L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-AL-OCI-FCE-DIGA-OL-Archivo